



RESOLUCION No. DESAJBUR17-8443
29 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2018 - Seccional Bucaramanga - Santander”

La DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con la Ley 270 de 1996 es: *“(...) es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. (...)”*. Así las cosas, esta Dirección es la entidad encargada de la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial y, por lo tanto, es la que propende por administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, conforme lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004.

Que el párrafo del artículo 1° del Acuerdo 2586 de 2009 de 2004 dispone lo siguiente: *“El desconocimiento del presente reglamento por parte del funcionario encargado de cumplir la orden judicial, será puesto en conocimiento de los respectivos superiores jerárquicos de aquel, para efectos de que se adelanten las correspondientes acciones.”*

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional mediante CONVOCATORIA PÚBLICA de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2017, publicada en la página web de la Rama Judicial, convocó a los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los municipios del departamento de Santander y los municipios de La Esperanza y Cáchira, Norte de Santander, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por los Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, ubicada en la Carrera 11 N° 34 - 52 piso 5° C.A.M. Fase II, hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Que en dicha Convocatoria se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que en la Edición N° 21.941 del 19 de noviembre de 2016 del Diario El Frente fue publicado el siguiente aviso:



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE
VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA
REPÚBLICA AÑO 2018

SECCIONAL BUCARAMANGA - SANTANDER

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER

CONVOCA A

LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS AL PARQUEO DE VEHÍCULOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS MUNICIPIOS DE LA ESPERANZA Y CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE ESTÉN INTERESADOS EN RECIBIR VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN VIRTUD DE ORDEN IMPARTIDA POR JUECES DE LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE MATERIALIZAR SOBRE ELLOS MEDIDAS CAUTELARES, PARA QUE SE REGISTREN ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, UBICADA EN LA CARRERA 11 N° 34 - 52 PISO 5° C.A.M. FASE II, HASTA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ACCEDIENDO AL SIGUIENTE LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bucaramanga/informacion-general> o en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que dicho Aviso fue leído en dicha fecha a las 08:00 a.m. en la Emisora Radio Lenguerke, filial de RCN, tal como consta en la certificación expedida por la Gerente de la empresa Periódicos y Publicaciones S.A.

Que mediante Resolución DESAJBUR17-5596 del 8 de noviembre de 2017, esta Dirección Seccional fijó las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para el departamento de Santander y los municipios de Cáchira y La Esperanza, Norte de Santander, las cuales quedaron establecidas así:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (24 HORAS - INCLUYE DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
AUTOMOVIL	\$ 270.000	\$ 17.000	\$ 2.294
CAMIONETA/CAMPERO	\$ 304.000	\$ 18.467	\$ 2.363
CAMION O BUS	\$ 356.500	\$ 24.850	\$ 3.149
TRACTOMULA	\$ 465.000	\$ 32.250	\$ 4.255
CAMION DE DOS EJES	\$ 417.000	\$ 27.295	\$ 3.827
REMOLQUE DE TRES EJES/TRAILER	\$ 640.500	\$ 40.400	\$ 5.333
VOLQUETA	\$ 435.000	\$ 30.500	\$ 4.005
MOTO	\$ 102.000	\$ 8.780	\$ 1.000



Que durante el término de la Convocatoria, los proponentes ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S., ELIZABETH ROMERO BAUTISTA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S, manifestaron su interés en participar y allegaron los documentos que soportaban su inscripción ante la Entidad, tal como consta en los sellos de recibo de fechas 23 y 24 de noviembre de 2017 radicados en el Centro Documental de esta Seccional de Administración Judicial.

Que una vez se dio por cerrado el proceso, se procedió a realizar el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes de los proponentes de fecha Diciembre 11 de 2017, así:

P1 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, constituya y presente póliza de seguro en los términos del numeral 2 literal F de la Convocatoria Pública.

P2 PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas respecto del establecimiento de comercio “Parqueaderos y Transportes PIPATÓN S.A.S. identificado con Matrícula No. 102157, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, constituya y presente póliza de seguro en los términos del numeral 2 literal F de la Convocatoria Pública.

Respecto de los otros tres establecimientos que pretende inscribir, es decir, Parqueaderos La Nueva Toloza, Parqueadero Lebrija 24 Horas y Parqueadero Río Frío, no aporta certificación de inscripción de dichos establecimientos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Parqueaderos y Transportes Pipatón SAS y, a pesar de que se aportan suscripciones de Convenio de apoyo y suministro de parqueadero con establecimientos de comercio, el clausulado contraría los términos de la Convocatoria Pública de noviembre 16 de 2017, comoquiera que contemplan terminaciones de mutuo acuerdo asimiladas a una cesión sin previa autorización de la entidad como ente que autoriza los parqueaderos, asimismo se advierte una cláusula que contempla INDEMNIDAD de las partes que suscriben el convenio cuando es claro que los parqueaderos que resulten autorizados deberán constituir una póliza que eventualmente en caso de ser procedente podrá hacerse efectiva, y adicionalmente podrían ejercerse las acciones correspondientes. Tampoco aporta certificado de matrícula mercantil renovada para el año 2017 respecto del establecimiento Parqueadero Río Frío.

P3 ELIZABETH ROMERO BAUTISTA: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, constituya y presente póliza de seguro en los términos del numeral 2 literal F de la Convocatoria Pública.

P4 DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S: CUMPLE con los requisitos para la conformación de listas, siempre y cuando dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de aceptación del parqueadero para integrar el registro, constituya y presente póliza de seguro en los términos del numeral 2 literal F de la Convocatoria Pública.

Respecto del establecimiento de comercio Buenos Aires Seccional Barrancabermeja, NO aporta certificado de matrícula mercantil renovada para el año 2017, por lo cual dicho establecimiento no se encuentra habilitado para conformar el registro, de conformidad con los términos de la convocatoria.

Que mediante informe de evaluación definitivo de fecha Diciembre 11 de 2017, se determinó que como establecimientos de comercio habilitados para conformar listas de parqueaderos los siguientes:



ORDEN DE LLEGADA	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
P1	ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S.	900.479.879-8
P2	PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S	900.925.264-2
P3	ELIZABETH ROMERO BAUTISTA	63.309.633-1
P4	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S.	900.826.235-4

Que durante dicho término, el P2 PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S no allegó póliza de seguro conforme lo requerido en el Informe Definitivo de Evaluación de requisitos habilitantes de los proponentes de fecha Diciembre 11 de 2017, por lo cual, dicho proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública de 16 de noviembre de 2017 y en consecuencia, el establecimiento de comercio “Parqueaderos y Transportes PIPATÓN S.A.S.” identificado con Matrícula Mercantil No. 102157 no se encuentra habilitado para conformar el presente Registro.

Que durante dicho término, P1 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S, P3 ELIZABETH ROMERO BAUTISTA y P4 DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S, allegaron las pólizas de seguro, y revisadas las mismas, se evidenció que no se ajustaban a los términos de la Convocatoria Pública de 16 de noviembre de 2017, por lo cual, mediante mensaje de datos electrónico del 21 de diciembre de 2017 se efectuaron los siguientes requerimientos:

P1 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S: Póliza de Seguro No. 0290953-7 – 1. Corrección del Beneficiario conforme a la Nota 1 del Numeral 2 - Requisitos, de la citada Convocatoria Pública, 2. Suscripción de las pólizas de seguro y sus anexos, en caso de tenerlos. (Firma del tomador) y, 3. Remisión soporte del pago efectivo de la póliza de seguro.

P3 ELIZABETH ROMERO BAUTISTA: Póliza de Seguro No. 3000279 - 1. Corrección de la vigencia de la póliza de seguro, conforme al Literal f, Numeral 2 - Requisitos, de la citada Convocatoria Pública, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, 2. Suscripción de las pólizas de seguro y sus anexos, en caso de tenerlos. (Firma del tomador) y, 3. Remisión soporte del pago efectivo de la póliza de seguro.

P4 DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S:
a). Pólizas Nos. 14-23-101000457 (Seccional Bucaramanga) y 14-23-101000459 (Girón) – 1. Corrección del Beneficiario conforme a la Nota 1 del Numeral 2 - Requisitos, de la citada Convocatoria Pública, 2. Corrección de la ubicación del riesgo asegurable, la cual debe corresponder a la del establecimiento de comercio asegurado, 3. Suscripción de las pólizas de seguro y sus anexos, en caso de tenerlos. (Firma del tomador) y, 3. Remisión soporte del pago efectivo de la póliza de seguro.

b). Póliza No. 14-23-101000458 (Seccional San Gil) - . Corrección del Beneficiario conforme a la Nota 1 del Numeral 2 - Requisitos, de la citada Convocatoria Pública, 2. Suscripción de las pólizas de seguro y sus anexos, en caso de tenerlos. (Firma del tomador) y, 3. Remisión soporte del pago efectivo de la póliza de seguro.

Que el proponente P4 DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES S.A.S no allegó pólizas de seguro conforme los requerimientos efectuados mediante mensaje de datos electrónico del 21 de diciembre de 2017, por lo cual, dicho proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública de 16 de noviembre de 2017 y en consecuencia, los establecimientos de comercio no se encuentran habilitados para conformar el presente Registro.

Que los proponentes P1 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S y P3 ELIZABETH ROMERO BAUTISTA allegaron los documentos conforme los requerimientos efectuados, razón por la cual es posible conformar el registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos



inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2018, con los siguientes establecimientos de comercio:

- ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., identificado con el Nit. 900.479.879-8, representado legalmente por el señor JOSE ODAIR GÓMEZ OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.905.435 expedida en Bogotá, D.C.; y
- ELIZABETH ROMERO BAUTISTA, identificada con el Nit. 63.309.633-1, propietaria del establecimiento de comercio PARQUEADERO ROMERO H.E.G. con Matricula Mercantil No. 229400.

Por lo tanto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, habiendo revisado los documentos soporte del proceso que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos, dejando expresa mención que el mismo cumplió con los procedimientos establecidos previamente por los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 expedidos por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Registro de parqueaderos a donde deberán ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2018, con los establecimientos de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. identificado con el Nit. 900.479.879-8 y ELIZABETH ROMERO BAUTISTA, identificada con el Nit. 63.309.633-1; los cuales guardarán y cuidarán los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2018 a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S., los siguientes:

- a) BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA): Carrera 9 N° 31-50 Bucaramanga. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS BUCARAMANGA.
- b) SAN GIL: Carrera 7 N° 16-51 Barrio Carlos Martínez. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS SAN GIL.
- c) BARRANCABERMEJA: Calle 73 No. 24–10. Nombre del parqueadero: ADMINISTRAMOS JURÍDICOS BARRANCABERMEJA.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como parqueaderos autorizados o puntos de acopio del establecimiento de comercio ELIZABETH ROMERO BAUTISTA, los siguientes:

BUCARAMANGA (ÁREA METROPOLITANA): Carrera 9 N° 31-44 Bucaramanga. Nombre del parqueadero: PARQUEADERO ROMERO H.E.G.

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como tarifas máximas o tope, para la vigencia 2018, las establecidas en el artículo 1° de la Resolución N° DESAJBUR17-5596 del 8 de noviembre de 2017 y que se indican a continuación:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES (MENSUALIDAD)	TARIFA POR DÍA (24 HORAS - INCLUYE DÍA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
AUTOMOVIL	\$ 270.000	\$ 17.000	\$ 2.294



CAMIONETA/CAMPERO	\$ 304.000	\$ 18.467	\$ 2.363
CAMION O BUS	\$ 356.500	\$ 24.850	\$ 3.149
TRACTOMULA	\$ 465.000	\$ 32.250	\$ 4.255
CAMION DE DOS EJES	\$ 417.000	\$ 27.295	\$ 3.827
REMOLQUE DE TRES EJES/TRAILER	\$ 640.500	\$ 40.400	\$ 5.333
VOLQUETA	\$ 435.000	\$ 30.500	\$ 4.005
MOTO	\$ 102.000	\$ 8.780	\$ 1.000

PARÁGRAFO 1: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARÁGRAFO 2: En atención a la reglamentación de las tarifas de los parqueaderos, se debe señalar que no tienen incluido el IVA, por lo tanto dicho incremento será implementado por los establecimientos, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

PARÁGRAFO 3: Para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por tarifa día-noche y pasados treinta (30) días calendario, se cancelarán por tarifa por mes (mensualidad).

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los Funcionarios Judiciales, a las Autoridades de Policía de los departamentos de Santander y Norte de Santander, así como demás autoridades administrativas sobre la conformación del presente Registro de Parqueaderos para la vigencia 2018 y remitir copia de la presente resolución, según lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bucaramanga (S), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2017)

MAYRA GÓMEZ

MAYRA JULIETTE GÓMEZ GALVIS
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga - Santander

Proyectó: JAGS/AL *JAGS*
Revisó: NRUR/AL
Aprobó: MJGG

